
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2752/2005

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO

Se notifica a: Violeta Paola Valle Maya.

Que en los autos del Toca arriba anotado, del juicio ordinario civil tercería excluyente de dominio seguido por Aznar Snell María Elena y Alfonso Salazar Green, en contra de Fernando Trujillo Islas, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Amparo número DC-856/2005, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición de la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de julio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 234064)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 225/2006
Ordinario Civil

Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria ahora “HSBC México”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y otros vs. Olivares Amador Alfredo.

EDICTO

En el cuaderno de amparo formado en lo autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:
“México, Distrito Federal, veintiséis de junio de dos mil seis.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el C. Actuario... en la cual manifiesta la razón por la cual no le es posible emplazar al diverso tercero perjudicado Olivares Amador Alfredo... en consecuencia... se ordena emplazar al mismo por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico “El Diario de México”... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de junio de 2006.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la
Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 233550)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Georgina González Arellano, Jorge Alberto Laris Vázquez y María Laura Laris Vázquez.

En el Toca número 1295/2004/2, deducido del juicio ordinario civil promovido por Aldana Ibarra Guillermo Lázaro su sucesión en contra de Grupo Inmobiliaria El Galeo, S.A. de C.V. y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Guillermo Lázaro Aldana Ibarra su sucesión, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de junio de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 234570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico

EDICTO

Antonio Castañeda Carmona e Ignacio del Angel Hernández.

En los autos del Juicio de Amparo número 542/2006, promovido por Mariano Cortés González, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local "El Sol de Tampico", haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 7 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. César Alonso Vargas Cabrera

Rúbrica.

(R.- 234816)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

Jorge Alejandro Berlanga Zubiaga,

Jorge Antonio Berlanga Amaya,

Jorge Medina Zarco,

Producciones Rocío S.A. de C.V.

María del Rocío Banquells Núñez,

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 138/2000/3, por ignorarse sus domicilios, se ordenó emplazarles por edictos para que dentro de los treinta

días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, que obra en el Toca antes señalado y modifica la sentencia definitiva dictada el seis de julio del año dos mil cinco, por el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario mercantil seguido por Anastacia Flores Ortiz contra Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfin y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 25 de enero de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 234984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Notificación de postores a remate.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 169/2004-I, promovido por Antoine Louis Sayde Esber, por conducto de su endosatario en procuración J. Raúl Campos Martínez, que se lleva en este Juzgado, se acordó que con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se saque a remate en segunda almoneda el bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el departamento diecinueve del edificio en condominio número veintidós de la Calle de Mixcalco, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para el remate las once horas con cuarenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil seis, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado Federal, y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Atentamente
México, D.F., a 2 de agosto de 2006.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Dinorah Hernández Jiménez
Rúbrica.

(R.- 235093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

ALEJANDRINA HURTADO HERNANDEZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO 732/2004, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PROMOVIDO POR LEONARDO MURILLO TOLEDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA: EL AUTO DE EXEQUENDUM DE VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, DICTADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 854/04; ASI COMO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO DE TREINTA Y UNO DEL PROPIO MES Y AÑO Y DEMAS ACTOS POSTERIORES, SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, A LA TERCERO PERJUDICADA ALEJANDRINA HURTADO HERNANDEZ, QUIEN DEBERA APERSONARSE ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACAN, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL; ADEMAS SE LE HACE SABER QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y AUTO ADMISORIO.

Atentamente
Uruapan, Mich., a 25 de julio de 2006.
"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alva Miranda Ramírez
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(R.- 235479)

(Terceros perjudicados).

Felipe Acosta Núñez, quien se dice es adjudicatario por herencia a bienes de Antonio Ibáñez Servín, Rafael Zardaín Herrerías, Modesto Zardaín Villegas, Angélica Herrerías de Zardaín y Ricardo Zardaín Herrerías.

En los autos del Juicio de Amparo 340/2006, promovido por Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación) a través de su liquidador el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicio de Administración de Bienes (SAE) por conducto de su apoderado Alberto Peña Graf, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda de amparo el once de mayo de dos mil seis, se ordenó el emplazamiento a los terceros perjudicados Felipe Acosta Núñez, quien se dice es adjudicatario por herencia a bienes de Antonio Ibáñez Servín, Rafael Zardaín Herrerías, Modesto Zardaín Villegas, Angélica Herrerías de Zardaín y Ricardo Zardaín Herrerías, y por auto de dos de agosto de dos mil seis, con fundamento en la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar al presente juicio de garantías a los terceros perjudicados por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 9 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 235457)

Estado de México
H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
de Toluca, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 614/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por David J. Galicia Espinoza, en contra de Raúl Contreras Gomora, se señalaron las trece horas del dieciocho de septiembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: el inmueble ubicado en carretera Toluca, Almoloya de Juárez en Santiaguillo Tlalcilalacali, kilómetro siete en el Municipio de Almoloya de Juárez, Municipio de Toluca, el cual se encuentra en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el volumen 360, libro primero, sección primera a fojas 89 bajo la partida 743-15007 del once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con el licenciado Baldemar Hernández Vargas; al sur 38.00 metros con Antonio Hernández; al oriente 62.00 metros con carretera Toluca Almoloya de Juárez; al poniente 45.00 metros con Doctor Juan Jorge García Salgado, con una superficie aproximada de 1,862.00 metros cuadrados inmueble que se encuentra a nombre de Raúl Contreras Gomora como se acredita con escritura pública 21668 del volumen 388, ante el notario público número 05 licenciado Manuel Lechuga Gil de fecha veinticuatro de octubre de 1994; el Juez ordeno su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días; convocando postores y citando acreedores, sirviendo como base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$3,092,000.00 (tres millones noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de cinco días de conformidad con los numerales 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se expide el presente edicto en fecha catorce de agosto del año dos mil seis.

Doy fe.

La Secretario
Graciela Tenorio Orozco

Rúbrica.

(R.- 235613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Interesado: Roque López Domínguez

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que:

En los autos del Proceso Penal 101/2002, instruido en contra de Miguel Méndez Jiménez, por el delito contra la salud, en la modalidad de transporte de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en relación con el diverso 193, del mismo ordenamiento legal, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, Colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, por acuerdo de fecha once de agosto de dos mil tres, se ordenó requerirlo en términos del artículo 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de que se presentara ante el Delegado del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en Veracruz, Veracruz, para el efecto de tramitar la devolución del vehículo automotor tipo Van, marca Chevrolet, color café claro con blanco, modelo mil novecientos setenta y tres, con placas de circulación GZR5351 del Estado de Guerrero, debiendo acreditar ante dicha autoridad la legítima propiedad del bien de que se trata, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo de tres meses, contado a partir de que fuera legalmente notificado del presente auto, dicho automotor causaría abandono a favor del Gobierno Federal; ahora bien, en razón de desconocerse su actual domicilio, con base en lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenó llevar a cabo la notificación por edictos, los cuales deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 14 de julio de 2006.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Jorge Pérez Cerón

Rúbrica.

(R.- 235630)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, México
EDICTO

C. PEDRO GFUTIERREZ LARA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ANA MARGARITA GARCIA REYES, PROMOVIO JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN EL TOCA 934/05, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR ANA MARGARITA GARCIA REYES, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN IZCALLI DE ESTADO DE MEXICO, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 08/03, PROMOVIDO POR ANA MARGARITA GARCIA REYES, EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO NOGUEZ CORONA Y OTROS, ASIMISMO POR PROVEIDO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO PEDRO GUTIERREZ LARA, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO. EN EL AMPARO DIRECTO 176/2006, PROMOVIDO POR ANA MARGARITA GARCIA REYES, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS

CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LOS PRESENTES PROVEIDOS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 235455)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M.- 680190 QUANAM.

ExPed. P.C. 784/2005 (N-346) 15379

Reg. 6123

Folio 10098

NOTIFICACION POR EDICTO

Gustavo Luis Maisonnave Arbiza, Víctor Francisco Ganon Garayalde, Alfredo Miguel Halm Wolf y Leonardo Marty Roberto.

Por escrito de fecha 25 de noviembre de 2005, con folio de entrada 15379, signado por Guillermo Javier Solórzano Leiro, en nombre y representación de Inversiones Fogo, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 680190 QUANAM, propiedad de Gustavo Luis Maisonnave Arbiza, Víctor Francisco Ganon Garayalde, Alfredo Miguel Halm Wolf y Leonardo Marty Roberto, haciendo consistir su acción en los artículos 90 fracción XVI y 151 fracciones I y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndoles a Gustavo Luis Maisonnave Arbiza, Víctor Francisco Ganon Garayalde, Alfredo Miguel Halm Wolf y Leonardo Marty Roberto, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibidas que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción X, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 y 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

4 de julio de 2006.

La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad

Luisa Irely Aquique Pineda
Rúbrica.

(R.- 235596)